

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL SUR, M.V.Z. HERMENEGILDO JUAN DE DIOS SOLÍS SOLÍS Y, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTEO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO AGUILAR RUIZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3 Que la Dirección Regional Sur es la unidad administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Oaxaca, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso d.8) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4 Que su Director Regional Sur, M.V.Z. Hermenegildo Juan de Dios Solís Solís, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Emiliano Zapata Núm. 316, Col. Reforma, C.P. 68050, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Del "CECyTEO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1° del Decreto de Creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca,

publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

- II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación en el nivel Medio Superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.
- II.3. Que es su voluntad colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el desarrollo de actividades en términos de lo señalado en el artículo 63 fracción V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.4. Que el Licenciado Sergio Aguilar Ruiz, es su Director General, según nombramiento suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciocho de enero del año dos mil once; por ende es representante legal del "CECyTEO" y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I, del Decreto de Creación.
- II.5. Que para efectos de este Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en calle Dalías número 321, Colonia Reforma, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de las "PARTES", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de este Convenio, las "PARTES" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal para participar en proyectos conjuntos sobre capacitación, investigación, difusión y extensión en materia estadística y geográfica;
- B) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas;
- C) Promover el conocimiento de los productos estadísticos y geográficos que genera el "INEGI", entre la comunidad de los centros educativos del "CECyTEO";

- D) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica, para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;
- E) Apoyar a los estudiantes del “CECyTEO” no titulados que laboren en el “INEGI”, en la obtención de su título de la carrera técnica correspondiente;
- F) Capacitar a los funcionarios del “INEGI” en las áreas de interés común y en las áreas de interés para el “INEGI” en las que el “CECyTEO” pueda aportar conocimiento;
- G) Facilitar en la medida de sus posibilidades la conexión y uso de sus respectivas redes de computo y videoconferencia en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento;
- H) Facilitar el préstamo de instalaciones para el desarrollo de sus actividades, y
- I) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TERCERA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, el “CECyTEO” y el “INEGI”, elaborarán un programa anual de trabajo. Así mismo, para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de las “PARTES”, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, las “PARTES” nombran como responsables:

- a) Por parte del “INEGI” al Coordinador Estatal de Oaxaca, Ing. Jorge López Guzmán, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven; y
- b) Por parte del “CECyTEO” al Jefe del Departamento Jurídico, el Lic. Miguel Ángel López., quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.

QUINTA. Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, al “INEGI” o al “CECyTEO”, sin

embargo, cualquiera de las **"PARTES"** podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"INEGI"** o del **"CECyTEO"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales.

SEXTA. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las **"PARTES"**, el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Las **"PARTES"** se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística Geográfica respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, las **"PARTES"** sujetarán lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA. En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de las **"PARTES"** corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

NOVENA. Las **"PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las **"PARTES"** que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA. Las **"PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, ni en la normatividad interna del **"CECyTEO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. De existir controversia, en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que

les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las **"PARTES"**.

De igual manera, cualquiera de las **"PARTES"** y notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado el presente Convenio, período en el cual las **"PARTES"** deberán resarcir lo que en derecho proceda.

Leído el presente instrumento, enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad y por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 13 de diciembre de 2011, quedando en poder del **"INEGI"** un tanto y otro a disposición del **"CECyTEO"**.